

Ab. Washington Salinas Tomalá
Notario Cuarto
Milagro-Guayas-Ecuador

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
3 ANÓNIMA COMERCIALIZADORA
4 TECNICA DE ACOPIO COTAORGO
5 S.A.*****



6 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

7 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.*****

8 En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de noviembre del año dos mil catorce,
10 ante mí, Abogado **WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALA**, Notario
11 Cuarto del Cantón Milagro; Comparecen: el señor el Señor **CARLOS HENRY**
12 **OROZCO GÓMEZ**, mayor de edad, casado, comerciante; el señor **CELSO**
13 **VIDAL OROZCO GÓMEZ**, mayor de edad, casado, comerciante; y, la señora
14 **MELVIS MANUELA OROZCO GOMEZ**, mayor de edad, soltera, comerciante.
15 Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con
16 domicilio y residencia en la ciudad de Milagro, mayores de edad y con la capacidad
17 civil necesaria para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus
18 documentos de ciudadanía de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y
19 resultados de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
20 **ANÓNIMA COMERCIALIZADORA TECNICA DE ACOPIO COTAORGO**
21 **S.A.** proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su
22 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
23 el libro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía
24 anónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**
25 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato ~~que manifiestan~~
26 expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima ~~que se denominara~~
27 **COMERCIALIZADORA TECNICA DE ACOPIO COTAORGO S.A.**, el señor



1 CELSO VIDAL OROZCO GOMEZ, con cédula de ciudadanía cero nueve uno tres
2 siete dos siete ocho siete guion uno(091372787-1)casado, comerciante, con domicilio
3 en la ciudad de Milagro, de nacionalidad Ecuatoriana. EL señor CARLOS HENRY
4 OROZCO GOMEZ, con cédula de ciudadanía cero nueve uno siete ocho ocho siete
5 tres cinco guión ocho (091788735-8) casado, comerciante, con domicilio en la
6 ciudad de Milagro, de nacionalidad Ecuatoriana. Y la señora MELVIS MANUELA
7 OROZCO GOMEZ con cédula de ciudadanía cero nueve uno ocho cuatro siete cinco
8 seis uno guión siete (091847561-7) soltera, comerciante, con domicilio en la ciudad
9 de Milagro, Ecuatoriana, además declaran que el tipo de inversión es nacional.
10 SEGUNDA.- la compañía se constituye mediante este contrato y se regirá por las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano
12 que fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA COMERCIALIZADORA**
14 **TECNICA DE ACOPIO COTAORGO S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
16 **PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad de Milagro, la compañía que se denomina
17 **COMERCIALIZADORA TECNICA DE ACOPIO COTAORGO S.A.**, la misma
18 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
19 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
20 como objeto social: La Recolección y comercialización de desechos sólidos no
21 peligrosos dentro de una zona delimitada, así como la recolección de residuos en
22 hogares y empresas por medio de cubos de basura, cubos con ruedas, contenedores y
23 otros; se dedicará a la recolección de desechos recuperables mezclados, recolección
24 de materiales reciclables, recogida de aceites y grasas de cocina usados; recolección
25 de desperdicios en papeleras colocadas en lugares públicos, recogida de desechos de
26 actividades de construcción y otros relacionadas con su actividad; como medio para
27 cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de
28 actos y contratos sean con empresas públicas, semipúblicas o privadas permitidos por

Ab. Washington Salinas Tomalá
Notario Cuarto
Milagro-Guayas-Ecuador

1 las leyes ecuatorianas y que tengan relación directa con su objeto social, así como
2 todos lo que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
3 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá
4 celebrar ni ejecutar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso
5 anterior, salvo los que ocasionalmente o aisladamente pudieran realizarse con fines
6 de inversión, de investigación o de experimentación; o como contribuciones
7 razonables de orden cívico o de carácter social, podrá asociarse con otras
8 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas,
9 inclusive con otras compañías nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO TERCERO.-**
10 El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
12 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
13 ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en
14 cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
16 **QUINTO.-** El Capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
17 **Dólares** de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de
18 **OCHOCIENTOS Dólares** de los Estados Unidos de América. Dividido en
19 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; capital
20 que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de
21 Accionistas y el capital pagado de **DOSCIENTOS Dólares** de los estados Unidos de
22 Norteamérica. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
23 cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
24 Presidente Ejecutivo de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción del
25 certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá
26 anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
28 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación



1 de título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
2 los derechos inherentes al título o certificados anulados. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
3 Cada acción es indivisible y da derecho en las Juntas Generales a voto en proporción
4 a su valor pagado, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
5 dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el
6 libro de acciones y accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o
7 pignoración de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
8 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas entre
9 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
11 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
12 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los
13 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos de la Ley de Compañías.
15 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
16 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
17 Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
18 administración de la compañía se ejecutara a través del Gerente General y del
19 Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
20 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**
22 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo,
25 indistintamente de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de
26 la Ley de Compañías. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
27 de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Gerente General

Ab. Washington Salinas Tomalá
Notario Cuarto
Milagro-Guayas-Ecuador

1 o del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
2 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
3 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
5 se requiere, si se trata de la primera convocatoria la concurrencia de un numero de
6 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
7 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
8 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
9 habrá quórum con el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO DECIMO**
10 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
11 representantes acreditados mediante carta poder... **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará
13 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
14 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
15 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
16 proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuara las elecciones si es que
17 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como
19 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario. Director o
20 Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
21 Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se
22 hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
23 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple
24 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
25 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las
26 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.
27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminar la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Presidente Ejecutivo redacte un



1 acta resumen de los acuerdos o resoluciones, con el objeto de que dicha acta resumen
2 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entran de
3 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
4 Presidente Ejecutivo y el Gerente General como secretario o por quien hayan hecho
5 sus veces en la reunión y se elaboran de conformidad con el respectivo reglamento.
6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
7 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
8 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
11 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos habrá de
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
14 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
15 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
17 fecha fijada para la primera reunión, ni modificará el objeto de esta. La Junta General
18 así convocada se constituirá con el número de accionistas presente para resolver uno
19 o más puntos a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la
20 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente
21 Ejecutivo de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la
23 compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus
24 funciones; c) Aprobar los estatutos financieros, los que deberán ser presentados con
25 los informes del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
26 nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañía vigentes; d) Resolver
27 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
28 disminución del capital de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación o

Ab. Washington Salinas Tomalá
Notario Cuarto
Milagro-Guayas-Ecuador

1 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
2 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
3 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
4 Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
5 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos
6 que se le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
7 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
9 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
12 nombre de ella, toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en
13 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
14 de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes y ahorros, efectuar toda clase de
15 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y
16 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, en forma
17 individual; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley,
18 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
20 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; j)
22 Actuar como secretario en las Juntas generales de Socios; y, k) las demás
23 atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o
24 impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente
25 Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**
27 **EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al
28 Gerente General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b)



Ab. Washington Salinas Tomalá
Notario Cuarto
Milagro-Guayas-Ecuador

1 Dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta
2 General su informe de labores, d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias,
3 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
4 documento civil o comercial que obligue a la compañía, en forma individual.
5 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** La compañía
6 nombrará un comisario el mismo que durará dos años en sus funciones y podrá ser
7 reelegido, siendo sus atribuciones y deberes lo dispuesto en el artículo doscientos
8 setenta y nueve de la Ley de Compañía. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
9 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la
10 Ley de Compañías y en el estatuto. Para efecto de la liquidación, la Junta General
11 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
12 compañía o quien haga sus veces. **TERCERA: DE LA SUSCRICION DE**
13 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION BAJO JURAMENTO.-** Los accionistas
14 *constituyentes declaran bajo juramento que el pago de cada una de las acciones será*
15 *hecha en numerario en un veinticinco por ciento es decir DOSCIENTOS dólares de*
16 *los Estados Unidos de América, que se contabilizarán una vez que la compañía*
17 *obtenga su personalidad jurídica. El capital social es de OCHOCIENTOS Dólares*
18 *de los Estados Unidos de América y ha sido suscrito íntegramente de la manera*
19 *siguiente: el Señor Carlos Henry Orozco Gómez, ha suscrito CUATROCIENTAS*
20 *acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor Celso Vidal Orozco*
21 *Gómez, ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar*
22 *cada una; Y la señora MELVIS MANUELA OROZCO GOMEZ, ha suscrito*
23 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una. Los
24 accionistas pagaran el veinticinco por ciento al constituir legalmente la compañía y
25 el saldo es decir el setenta y cinco por ciento en dos años plazo. **CUARTO:**
26 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como **Gerente General**
27 al señor **CELSO VIDAL OROZCO GÓMEZ**, quién además de las atribuciones
28 fijadas en los estatutos sociales, tendrá las de ejercer la representación legal, Judicial



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2014 10:36 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675020

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1202643407001 BARRENO ARREAGA JOHN JAVIER

CIU: E3811.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) DENTRO DE UNA ZONA DELIMITADA, COMO LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CUBOS DE BASURA, CUBOS CON RUEDAS, CONTENEDORES, ETC.; ENTRE LOS RESIDUOS RECOGIDOS PUEDE HABER DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS, RECOLECCIÓN DE MATERIALES RECICLABLES, RECOGIDA DE ACEITES Y GRASAS DE COCINA USADOS, RECOLECCIÓN DE DESPERDICIOS EN PAPELERAS COLOCADAS EN LUGARES PÚBLICOS, RECOGIDA DE DESECHOS DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA TECNICA DE ACOPIO COTAORGO S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/12/2014 10:36 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTÍCULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

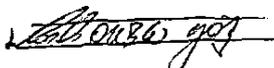
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Washington Salinas Tomalá
Notario Cuarto
Milagro-Guayas-Ecuador

1 y extrajudicial de la Compañía en forma individual; y, como **Presidente Ejecutivo** al
2 señor **CARLOS HENRY OROZCO GÓMEZ**, quién además de las atribuciones
3 establecidas en los estatutos sociales, tendrá las de ejercer la representación legal,
4 Judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual. Quienes duraran
5 **CINCO AÑOS EN EL CARGO**. Queda expresamente autorizado el señor John
6 Barreno Arreaga, para realizar las diligencias legales y administrativas hasta la
7 constitución definitiva de esta compañía. Usted, Señor Notario se servirá agregar y
8 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este
9 instrumento.- firma ilegible del Abogado Bolívar Francisco Chávez Vásquez,
10 registro cero nueve - dos mil diez - doscientos cincuenta y seis del Foro de Abogados
11 del Concejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
12 pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Queda agregado el certificado de
13 Integración de Capital. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y
14 en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,
15 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

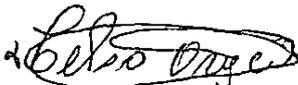
16

17 

18 **CARLOS HENRY OROZCO GÓMEZ**

19 C.C. 091788735-8

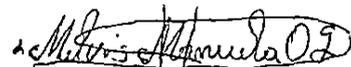
20

21 

22 **CELSO VIDAL OROZCO GÓMEZ**

23 C.C. 091372787-1

24

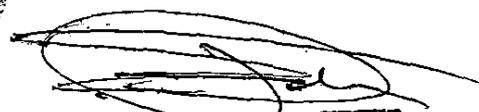
25 

26 **MELVIS MANUELA OROZCO GÓMEZ**

27 C.C. 0918475617

28




Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario 4^{to} del Cantón Milagro

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
Copia COPIA que sello y firmo el
mismo día de su otorgamiento.



Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario 4^{to} del Cantón Milagro

EN BLANCO

EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2014- 5995

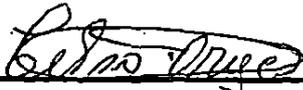
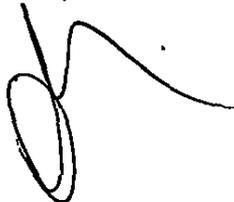
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 11163 a 11174 con el número de inscripción 1085 celebrado entre: ([CIA. COMERCIALIZADORA TECNICA DE ACOPIO COTAORGO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador .

Exp. 183496

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA TÉCNICA DE ACODIO COTAORGO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COTAORGO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: MILAGRO	CIUDAD: MILAGRO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: MILAGRO	CIUDAD: MILAGRO	
PARROQUIA: MILAGRO	BARRIO: 62-PRADERA	CIUDADELA: LA PRADERA	
CALLE: AV. HARRISCU SUCRE	NÚMERO: 62.0	INTERSECCIÓN/MANZANA: DECIMO OCTAVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2977260	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: johmbarrero@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: novaredmilagro@hotmail.com	
CELULAR: 9999121547	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: VIA HARRISCU SUCRE CERCA HIELERA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CELSO VIDAL OROZCO GOMEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913727871			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL	
		12 ENE 2015	
		VA-01.2.1.4-F1	
RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 10:35 Firma:			

K. Bonilla

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JAN/2015 10:00:11

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 511-0

CELSO OROZCO GOMEZ

Expediente: 7675020

RUC:

Razón social:

COMERCIALIZADORA TECNICA DE ACOPIO
COTAORGO S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y
GERENTE GENERAL FORMULARIO PLANILLA

Revisa el estado de su tramite por INTERNET 96
Digitando No. de trámite, año y verificador =